



Sesión plenaria del Parlamento Europeo con motivo de la entrada de España y Portugal en la UE. Enero 1986.

La primera solicitud de España de formar parte de la Comunidad Económica Europea se formalizó ante el Consejo de la CEE el 9 de febrero de 1962. El objetivo era establecer una relación comercial, y tuvo su fruto el 29 de junio de 1970 con la firma del un Acuerdo comercial preferencial y de un Protocolo el 29 de enero de 1973.

El 26 de julio de 1977, el primer gobierno de Adolfo Suárez, al inicio de la transición española, solicitó al Consejo su adhesión a las Comunidades Europeas. Sin duda, la llegada de la democracia a España posibilitó el inicio de las negociaciones. Por parte de las Comunidades Europeas, y hasta 1980, se solicitó a España la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y de Derechos Económicos y Culturales de las Naciones Unidas; esta se convirtió en miembro del Consejo de Europa y firmó el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. También suscribió la Carta Social Europea y formuló la Declaración reconociendo la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos para tramitar demandas de particulares.

A su vez, el proceso de transición democrática se vio favorecido por las Instituciones europeas. Los gobiernos españoles encabezados por Adolfo Suárez, Leopoldo Calvo-Sotelo y Felipe González, trabajaron a lo largo de siete años para lograr el cumplimiento del acervo comunitario y de las exigencias socioeconómicas que permitían la adecuación de la situación española a la europea.

Las negociaciones se hicieron de forma paralela con España y Portugal, que había solicitado la adhesión en marzo de 1977. La ampliación que suponía la entrada de ambos países exigía de las Comunidades Europeas una reforma institucional y económica que debía quedar reflejada en el texto de los tratados.

España aportaba a las Comunidades una amplia base agraria, con muchos problemas de competitividad, necesitaba también la adaptación de las estructuras económicas y las Comunidades pedían la reducción de la cuota pesquera. Y fueron estos temas los principales puntos discutidos en las negociaciones. Tras este largo proceso, el presidente del gobierno español, Felipe González firmó en Madrid, el 12 de junio de 1985, el Acta de Adhe-

sión de España a las Comunidades Europeas, que se hará efectiva el 1 de enero de 1986.

El cambio institucional obligado por la ampliación de 1985 quedó reflejada en el nuevo tratado: el Acta Única Europea. En diciembre de 1985 los 10 países que formaban el Consejo deciden redactar un nuevo tratado que modifique el Tratado de Roma (1957) con el objetivo de revitalizar el proceso de unificación europea. Este nuevo tratado conocido como el Acta Única se firma en Luxemburgo en febrero de 1986.

El Acta Única recoge los cambios institucionales necesarios tras la incorporación de España y Portugal. España, quinto país más poblado de la Comunidad, hizo que obtuviera 8 votos en el Consejo, frente a los diez de los "cuatro grandes". La mayoría cualificada quedó establecida en 54 votos. En la Comisión quedó representada por 2 de los 17 comisarios y por 60 eurodiputados de un total de 518 escaños en el Parlamento Europeo.

Artículo publicado en *Europa siglo 21*, Extraordinario 20 años de España en la Unión Europea. Mayo-Junio 2005.

EDITA Centro de Documentación Europea, Instituto Robert Schuman de Estudios Europeos - Universidad Francisco de Vitoria
REDACCIÓN Eva Ramón Reyero **CONSEJO EDITORIAL** José Manuel García Ramos, Macarena Botella, Rosa Salord Bertrán
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA Ctra. Pozuelo-Majadahonda Km 1.800 - 28223 Pozuelo de Alarcón - Madrid www.ufv.es/cde - cde@ufv.es
DISEÑO Federica Calestani - f.calestani@gmail.com **MAQUETACIÓN** Suma Professional Advice SL - prensa@sumaproadvice.es
 D.L.: M-5727-2005



DESDE EUROPA

RURAL DEVELOPMENT

Investing in Europe's future



Phil Hogan, Comisario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Cambio climático

Del 30 de noviembre al 12 de diciembre, se celebró en París la Conferencia de las Partes (COP21) para el acuerdo de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC) y la onceava sesión del Protocolo de Kyoto (CMP 11).

La Conferencia ha terminado con un nuevo acuerdo global sobre cambio climático: limitar el calentamiento global en 2°C. Durante la conferencia de París los países han acordado comunicar cada cinco años sus contribuciones al plan para frenar el cambio climático, también aceptan que la información sea más transparente y que se haga pública entre ellos y hacia los ciudadanos. La Unión Europea y otros países desarrollados continuarán apoyando las acciones para reducir emisiones y adaptarse al cambio climático de los países en vías de desarrollo.

<http://unfccc.int/2860.php>

Desarrollo rural

99.600 millones de Euros: este es el presupuesto que aportará el FEADER y que ha sido aprobado hasta el año 2020 para los 118 programas de desarrollo rural de la UE, a los que habrá que sumar 60.600 millones de cofinanciación mediante fondos públicos y privados. El Comisario Phil Hogan ha resaltado cómo "El programa de desarrollo rural ha de contribuir de forma significativa a superar el reto de la lucha contra el cambio climático".

En la Unión Europea las regiones rurales representan el 52 % de su territorio y suman una población de 112,1 millones de habitantes. La ayuda al desarrollo rural es el segundo pilar de la Política Agraria Común (PAC) de la UE. Se pueden consultar los fondos asignados a cada país:

http://ec.europa.eu/agriculture/rural-development-2014-2020/country-files/common/rdp-list_en.pdf

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE)

Hasta el 2020 se invertirán, con cargo a los Fondos, 121 000 millones de euros en investigación e innovación, TIC y ayuda a las pequeñas empresas de toda Europa. Dos millones de empresas recibirán ayuda directa de los Fondos, para impulsar su competitividad y aumentar su capacidad de investigación e innovación.

El vicepresidente Jyrki Katainen, responsable de de Fomento del Empleo, Crecimiento, Inversión y Competitividad declaró: "Hay un potencial enorme para combinar los Fondos EIE y el Fondo Europeo para inversiones estratégicas del Plan de Inversiones".

Las inversiones de los Fondos EIE, orientadas al rendimiento y en consonancia con el Semestre Europeo y las recomendaciones específicas por país, crearán las

condiciones adecuadas para que prosperen los proyectos de calidad y las empresas, y para que mejore el día a día de los ciudadanos, dando lugar a un nuevo inicio en Europa.

Crisis de refugiados

Desde mayo de 2015 la Unión Europea ha tomado una serie de medidas para afrontar la crisis de refugiados. Estas incluyen la adopción de dos planes de emergencia para reubicar a 160.000 personas con evidente necesidad de protección internacional.

La Comisión Europea presentó ese mes la Agenda Europea de Migración, y en septiembre las Acciones Prioritarias, sobre tres ejes: medidas operativas, ayuda presupuestaria y aplicación de la legislación de la UE. La Comisión incluye:

- Planes de reubicación: cada Estado miembro debe comunicar a la Comisión su capacidad de acogida.
- Puntos críticos: equipos de apoyo a la gestión de la migración en los puntos críticos para ayudar a los Estados miembros que tienen mayor presión migratoria.
- Retornos: garantizar un retorno efectivo según el Plan de Acción de la Comisión en materia de retorno.
- Mecanismo de protección civil de la UE, para ofrecer apoyo práctico a los países desbordados por una situación de crisis. Serbia, Eslovenia y Croacia están ya solicitando su apoyo.

http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/european-agenda-migration/press-material/index_en.htm



La excepción ¿confirma la regla?



El trabajo que la Comisión Europea está desarrollando intensivamente para conseguir que el Mercado Único Digital sea una realidad para todos los europeos, ha llegado al capítulo de derechos de autor.

La Comisión ha publicado dos comunicaciones (COM (2015) 656 final y COM (2015) 627 final) en el último mes del año, en pro de un marco moderno y más europeo de los derechos de autor y para mejorar la portabilidad de contenido on-line respectivamente.

Uno de los aspectos de los que trata esta comunicación está en relación directa con la Universidad, en particular en educación, investigación y acceso al conocimiento. A través del programa Horizonte 2020 se financia la investigación y la innovación. Otro elemento importante es que la normativa europea sobre derechos de autor sea traspuesta a la legislación nacional, aplicada e interpretada en cada Estado miembro.

En este sentido, las diferentes normas legales nacionales perjudica la gestión de conocimiento en la UE. En temas como por ejemplo la aplicación de excepciones al entorno

digital, que aunque están previstas en la legislación europea, son voluntarias para los Estados miembros, con lo que la que se aplica en un Estado puede no estar presente en otro, lo cual, a la luz de las tecnologías de la información actuales, supone una traba más. Y especialmente con las excepciones estrechamente relacionadas con los ámbitos de la educación, la investigación y el acceso al conocimiento.

Educación: las diferencias entre Estados pueden frenar la difusión de recursos de educación digitales, sobre todo teniendo en cuenta que el 82% de las instituciones de enseñanza superior ofrecen cursos en línea y el 40% declara que la mitad de sus alumnos participan en cursos on-line. (European Universities Association: E-learning in European Higher Education Institutions, nov. 2014).

Investigación: por ejemplo en cuanto a la minería de datos, es decir cuando los sistemas acceden y analizan un gran volumen de contenidos digitales en el contexto de ciencia e investigación. En este campo, hay un vacío legal en la UE que perjudica la competitividad y el

liderazgo científico de la UE, especialmente en proyectos transfronterizos e interdisciplinarios.

Bibliotecas: la excepción de la UE autoriza a bibliotecas y otras instituciones la consulta de obras en pantalla para la investigación y el estudio privado. Pero solo es aplicable a los terminales ubicados en los locales físicos de las bibliotecas.

Patrimonio: actividades de conservación de las instituciones del patrimonio cultural, ámbito en el que los Estados miembros no tienen en cuenta formatos digitales. El 90% de las instituciones culturales encuestadas declararon disponer de colecciones que debían preservarse para generaciones futuras, y el 60% que recogen materiales en formato digital (ENUMERATE, Survey Report on Digitisation in European Cultural Heritage Institutions 2015, junio 2015).

Para estos ámbitos, la **Comisión Europea propone:**

- Que las organizaciones de investigación de interés público puedan trabajar con minería de textos y datos sobre los contenidos a los que tienen acceso legal para fines de investigación científica.

- Aclarar la aplicación de la excepción de "ilustración con fines educativo" especialmente en

su uso digital y en aprendizaje en línea.

- Proteger la conservación del patrimonio cultural por las instituciones, aplicando las tecnologías digitales para la conservación y las necesidades de las obras creadas directamente en formato digital o digitalizadas.

- Apoyar la consulta a distancia, en redes electrónicas cerradas, de las obras conservadas en bibliotecas académicas y de investigación u otras entidades pertinentes para fines de investigación y estudio privado.

En cuanto a los **cánones** de compensación a titulares de derechos por las excepciones de reprografía y copia privada están provocando una considerable inseguridad jurídica contraria a la consecución del mercado único digital. La Comisión quiere que los cánones funcionen de acuerdo a lo establecido por el mercado único y no creen obstáculos a la libre circulación de bienes y servicios y sigan un procedimiento más eficaz a la hora de distribuirlos entre los titulares de los derechos.

Además, la Comisión Europea revisará los derechos de "comunicación pública" y "puesta a disposición", y establecerá medidas específicas en relación con los agregadores de noticias.



© European Commission 2015

Portabilidad de datos

Otro aspecto en el que está trabajando la Comisión para construir un Mercado Único Digital. Más del 50% de los europeos acceden a contenido digital a través de móvil, y el porcentaje será mucho más alto cuando a partir de junio de 2017 queden suprimidos totalmente los costes de roaming.

Pero qué ocurre cuando un servicio de acceso on-line, por ejemplo de películas, series o deportes, está suscrito en un Estado y viajamos a otro.

Muchas veces no es posible acceder, y este es un servicio clave que, especialmente los

jóvenes (60% entre 15 y 24 años), demandan a la hora de pagar por una suscripción.

La Comisión ha propuesto nuevas normas (COM (2015) 627) para evitar casos como estos.

El 42

Por Vicente Garrido Rebolledo



Federica Mogherini en el Consejo del 17 de diciembre

Los trágicos atentados de París, el pasado mes de noviembre, han sacado a la luz de la actualidad uno de los cambios introducidos por el Tratado de Lisboa, el Artículo 42 en su apartado 7:

"Si un Estado miembro es objeto de una agresión armada en su territorio, los demás Estados miembros le deberán ayuda y asistencia con todos los medios a su alcance, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Ello se entiende sin perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros."

"Los compromisos y la cooperación en este ámbito seguirán ajustándose a los compromisos adquiridos en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que seguirá siendo, para los Estados miembros que forman parte de la misma, el fundamento de su defensa colectiva y el organismo de ejecución de ésta." Agenda del Consejo Europeo"

Esta cláusula de "asistencia mutua" es una de las mayores innovaciones del Tratado en materia de Política Europea de Seguridad y Defensa y supone un paso a la hora de considerar la UE como una organización regional defensiva y como una alianza militar para la defensa.

Hay que recordar que la cláusula de asistencia mutua ya fue adoptada en el Tratado Constitucional, finalmente no ratificado por los Estados miembros. La Convención que formuló este Tratado consiguió alcanzar un acuerdo por unanimidad tras duras negociaciones por parte los Estados miembros entre los que existen distintas visiones de política de defensa. De hecho, los países neutrales apoyaron el contenido de

la cláusula cuando la Convención les reconoció que la solidaridad exigida no tendría que expresarse en términos exclusivamente militares. Finalmente, el shock producido por los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, influyó en la decisión y fue aprobada por unanimidad, quedando incluida en el Tratado Constitucional y pasando sin modificaciones al Tratado de Lisboa.

El presidente francés, François Hollande invocó este Artículo en la reunión del Consejo de Asuntos Exteriores del 17 de noviembre, ante los ministros de Defensa de los Estados miembros, y encontró una respuesta unánime a favor de la "ayuda y asistencia" según los términos mencionados. Francia es miembro de la OTAN, organización de defensa, y sin embargo ha recurrido a la cláusula en el marco de la UE, organización de seguridad. La cláusula, y especialmente su aplicación, supone un paso en la consideración de la UE también como una alianza militar para la defensa.

Su puesta en marcha lleva implícita bastante complejidad ya que a la hora de su aplicación práctica hay que tener en cuenta que el concepto de acto terrorista no está claramente definido en el derecho internacional y hasta ahora los Estados son reacios a abrir un debate sobre lo que desde el punto de vista del derecho, supone o no un acto terrorista, en materia de defensa.

En ese mismo Consejo, Federica Mogherini, Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad declaró:

"Los desafíos en Siria, los desafíos a los que actualmente hacen frente Francia y Europa, son desafíos comunes: seguridad allí significa seguridad aquí."

No debe haber confusión entre la migración y los refugiados y la amenaza terrorista. Los que buscan la protección de la UE huyen de la misma amenaza a la que nos enfrentamos nosotros."

<http://www.consilium.europa.eu/es/meetings/fac/2015/11/16-17/>

Defensa, UE y contexto internacional

La ONU no cuenta con medios para ejecutar las operaciones de defensa que aprueba el Consejo de Seguridad. Para ello se apoya en contingentes ad hoc o en organizaciones de seguridad como la OTAN o la Unión Europea.

La OTAN incluyó en 1991 el concepto de "contribuir a la paz y a la estabilidad globales proporcionando fuerzas a las operaciones de Naciones Unidas" y desde 1999 introdujo un nuevo cambio al contemplar la "gestión de crisis" y las "operaciones fuera de área".

Por su parte el artículo 42.7 del Tratado de Lisboa no supone un perjuicio para los derechos y obligaciones contraídos con la OTAN y además completa las denominadas "Misiones Petersberg. Estas fueron fijadas por los ministros de asuntos exteriores de los países miembros de la Unión Europea Occidental, en junio de 1992, en el castillo alemán de Petersberg. Centran la actuación militar de los Estados miembros en misiones humanitarias, mantenimiento de la paz, rescate de nacionales, fuerzas de combate para gestión de crisis...

Las misiones Petersberg fueron recogidas por el Tratado de Amsterdam y posteriormente ampliadas por el Tratado de Lisboa, en su artículo 43 que añade varias misiones bajo el concepto de "imposición de la paz" y que incluye: acciones en materia de desarme, misiones de asesoramiento y asistencia en cuestiones militares, misiones de prevención de conflicto y operaciones de estabilización al término de conflictos.

El mismo artículo se indica que cualquiera de estas misiones puede aplicarse para "contribuir a la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas mediante el apoyo prestado a terceros países para combatirlo en su territorio"

Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, hay para todos los Estados miembros una obligación automática de asistencia mutua en caso de que se produzca un ataque a su territorio, incluso sin mediación alguna de ningún órgano de la UE.

<http://epthinktank.eu/2015/12/04/eu-response-to-the-paris-terrorist-attacks-what-think-tanks-are-thinking/>

Vicente Garrido Rebolledo es profesor de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales en la Universidad Rey Juan Carlos y miembro del Instituto Robert Schuman de Estudios Europeos de la UFV.